

Salamina Magdalena, abril 28 de 2022.

Al despacho llevo el presente proceso Ejecutivo, haciéndole saber que al demandado JOSE JORGE PERTUZ POLO, se le notifico mediante emplazamiento publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el término se encuentra vencido sin que compareciera a notificarse. Sírvase proveer.

ALFONSO CERA AGUIRRE
Secretario.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA MAGDALENA

Salamina Magdalena, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO SINGULAR M. CUANTIA: SEGUIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE JORGE PERTUZ POLO. RAD. 476754089001-2019-00026- 00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P. inciso Séptimo: "Surtido el emplazamiento se procederá a designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar."

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA MAGDALENA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNESE como curador ad-litem del señor JOSE JORGE PERTUZ POLO, al abogado Dr. GERMAN MARCHENA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.946896 y T.P. No. 91922 del C.S. de la J.

Notifíquese al curador ad-litem del mandamiento de pago de 11 de junio de 2019 y hágase entrega de copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SALAMINA –MAGDALENA.**

Por estado electrónico No. 08 del 29 de ABRIL de
2022 se notificó el auto anterior.
(www.ramajudicial.gov.co).

Alfonso Cera Aguirre. Secretario